

CHICOPEE HOUSING AUTHORITY
CHICOPEE, MASSACHUSETTS
POLÍTICA RESPECTO A MASCOTAS

INTRODUCCIÓN

Las autoridades de vivienda pública tienen la discreción en el desarrollo de las políticas relativas a la tenencia de mascotas en las unidades de vivienda pública. Este Capítulo explica las políticas de CHA sobre la tenencia de mascotas y cualquier criterio o norma relacionada con la política. Las reglas adoptadas están razonablemente relacionadas con el interés legítimo de CHA de proporcionar un ambiente de vida decente, seguro e higiénico para todos los inquilinos, de proteger y preservar la condición física de la propiedad, y de preservar el interés financiero de CHA.

El propósito de esta política es establecer la política y los procedimientos de CHA para la propiedad de mascotas en unidades para ancianos y discapacitados, así como en unidades familiares, y asegurar que ningún solicitante o residente sea discriminado con respecto a la admisión o la ocupación continua debido a la propiedad de mascotas. CHA también establece reglas razonables que rigen la tenencia de mascotas domésticas comunes.

Nada en esta política o en el contrato de arrendamiento de la vivienda limita o menoscaba el derecho de las personas con discapacidades a poseer animales que se consideren un animal de servicio para personas con discapacidades.

De acuerdo con la Sección 526 del Acta de Responsabilidad de Calidad de Vivienda y Trabajo de 1998 (QHWRA), la Chicopee Housing Authority (CHA) por la presente establece las reglas y reglamentos concernientes a la propiedad de mascotas en sus unidades de vivienda pública. Sólo se permitirán en las propiedades propiedad de CHA las "mascotas domésticas comunes" tal como se definen en el presente documento.

Una mascota común de la casa, para los propósitos del programa de vivienda convencional de CHA: Un animal doméstico, como un perro, un gato, un pájaro o un pez que se mantiene tradicionalmente en la casa por placer en lugar de con fines comerciales o de reproducción. Una mascota doméstica común no incluye reptiles. Esta definición no incluirá a los animales que se utilizan para ayudar a las personas con discapacidades.

Los residentes pueden tener hasta dos mascotas como se define en esta política. Si una de las mascotas es un perro o un gato, la segunda mascota debe estar contenida en una jaula o en un acuario para peces. Cada ave u otro animal distinto, que no sean peces, se contará como una sola mascota.

A. EXCLUSIÓN DE LA POLÍTICA DE MASCOTAS PARA LOS ANIMALES QUE AYUDAN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES (FHEO 2013-01)

La Notificación 2013-01 de PHA FHEO explica ciertas obligaciones de los proveedores de vivienda de conformidad con la Ley de Vivienda Justa (Ley), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) con respecto a los animales que brindan asistencia a individuos con discapacidades. Las enmiendas del Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) a sus reglamentos para los Títulos H y III de la ADA limitan la definición de "animal de servicio" de conformidad con la ADA para incluir sólo a los perros (y caballos pequeños), y además definen "animal de servicio" para excluir a los animales de apoyo emocional.

Esta definición, sin embargo, no limita la obligación de CHA de hacer adaptaciones razonables para los animales de asistencia de conformidad con la Ley o la Sección 504. Las personas con discapacidades pueden solicitar una adaptación razonable para cualquier animal de asistencia, incluyendo un animal de apoyo emocional, tanto de conformidad con la Ley como la Sección 504. En situaciones en las que la ADA y la Ley/Sección 504 se aplican simultáneamente (por ejemplo, una agencia de vivienda pública, oficinas de venta o alquiler, o vivienda asociada con una universidad u otro lugar de educación), los proveedores de vivienda deben cumplir con sus obligaciones de conformidad con el estándar de adaptaciones razonables de la Ley/Sección 504 y las disposiciones sobre animales de servicio de la ADA.

La Política de Mascotas de CHA tampoco se aplicará a los animales que se utilizan para ayudar a personas con discapacidades y a sus animales de asistencia que visitan las urbanizaciones y unidades de vivienda de CHA. Las políticas sobre mascotas no se aplican ni a los animales de servicio ni a los de compañía. 24 CFR 5: 24 CFR 960.705. Los residentes con un animal de asistencia para personas con discapacidades deben cumplir con todas las demás condiciones del contrato de arrendamiento, incluyendo entre otros: mantener la propiedad, cumplir con las tareas domésticas y no perturbar el disfrute pacífico de la propiedad por parte de otros residentes.

- El residente o posible residente verifica que son personas con discapacidades completando el proceso de adaptación razonable de CHA.
- El animal ha sido entrenado para asistir a personas con la discapacidad específica (por ejemplo, perro guía); y
- El animal realmente ayuda a la persona con una discapacidad.

CHA debe conceder esta exclusión si se proporciona lo siguiente:

- El residente o posible residente verifica que son personas con discapacidades completando el proceso de adaptación razonable de CHA.
- El animal ha sido entrenado para asistir a personas con la discapacidad específica (por ejemplo, perro guía); y
- El animal realmente ayuda a la persona con una discapacidad.

Nota: No se requiere certificación escrita de entrenamiento para el animal, ni se debe solicitar.

Ciertas entidades estarán sujetas tanto a los requisitos de animales de servicio de la ADA como a las disposiciones de acomodación razonable de la Ley y/o la Sección 504. Estas entidades Incluyen, entre otras, agencias de vivienda pública y algunos lugares de alojamiento público, tales como oficinas de alquiler, refugios, hogares residenciales, algunos tipos de vivienda multifamiliar, instalaciones de vivienda asistida y viviendas en lugares de educación. CHA asegurará el cumplimiento de todas las leyes relevantes de derechos civiles. Como se mencionó anteriormente, el cumplimiento con la Ley y la Sección 504 no garantiza el cumplimiento con la ADA. Del mismo modo, el cumplimiento de las normas de los ADR no garantiza el cumplimiento de la Ley ni del artículo 504. Los preámbulos de las regulaciones del Título II y Título III de la ADA del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ, por sus siglas en inglés) de 2010 establecen que las entidades públicas o alojamientos públicos que operan instalaciones de vivienda "no pueden usar la definición de la ADA [de "animal de servicio"] como justificación para reducir sus obligaciones de conformidad con la Ley". CHA aplicará esta norma.

Animal de servicio de compañía

Se distingue entre "animales de compañía" y "animales de servicio". Si el animal no tiene un entrenamiento específico relacionado con la discapacidad, pero es necesario para lidiar con la discapacidad (por ejemplo, si el animal proporciona apoyo emocional a una persona con un trastorno de pánico), el animal es un "animal de compañía", no un "animal de servicio".

Un "animal de servicio" significa cualquier perro guía, perro de señalización u otro animal entrenado individualmente para proporcionar asistencia a un individuo con una discapacidad. Los animales de servicio son equivalentes a otras "ayudas auxiliares" tales como sillas de ruedas y anteojos, y como tales deben ser permitidos. 24 CFR 5.303; 28 CFR 36.104.

Cuando un solicitante o residente con una discapacidad afirma y puede verificar que un animal es un animal de compañía o de servicio por su discapacidad, el solicitante debe solicitar una adaptación razonable; específicamente, que se le permita quedarse con el animal completando el proceso de adaptación razonable de CHA.

CHA requerirá la verificación de que el solicitante es una "persona calificada como una persona con discapacidad" según se define en 24 CFR 8.3, y que el animal es necesario para sobrellevar o ayudar con la discapacidad.

Una vez recibidas las verificaciones, CHA aprobará al animal.

Los residentes que requieran más de una mascota como "animal de compañía" o "animal de servicio" deben solicitarlo completando el proceso de adaptación razonable de CHA.

B. NORMAS OBLIGATORIAS PARA LOS RESIDENTES CON MASCOTAS

De acuerdo con 24 CFR 960.707, CHA establece las siguientes reglas para la propiedad de mascotas en sus unidades de vivienda convencionales:

Registro

1. El Residente debe solicitar y recibir la aprobación formal por escrito del CHA antes de traer a la mascota común de la casa (en adelante, la "mascota") a las instalaciones. La solicitud de mascotas se hará en el formulario "Solicitud de Mascotas/Formulario de Registro". Todas las mascotas deben estar registradas, incluso si no se requiere un depósito para mascotas.
2. El registro de la mascota incluirá una fotografía tomada por el CHA y conservada en los archivos. La fotografía será utilizada para confirmar la identidad de la mascota en caso de emergencia y para asegurar que la misma mascota registrada es la mascota que ocupa la vivienda del residente.
3. Los residentes que registren mascotas que no hayan crecido completamente al momento de la firma del suplemento inicial para mascotas deberán reportarse a la oficina de desarrollo en el primer aniversario del acuerdo para que puedan tomarse fotografías de la mascota nuevamente para propósitos de identificación.
4. En el momento del registro, el residente debe proporcionar información suficiente para identificar a la mascota y demostrar que es una mascota doméstica común.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono de una o más personas responsables que cuidarán de la mascota si el dueño de la mascota muere, está incapacitado o de otra manera no puede cuidar a la mascota deben ser proporcionados en el momento de la inscripción.
6. Un Suplemento de la Política de Mascotas debe ser completado y firmado antes de que se permita el acceso a la mascota en la unidad.
7. Un depósito de seguridad para mascotas de \$_____ debe ser pagado en el momento de la mudanza de la mascota, a menos que sea un animal de asistencia. El depósito puede ser pagado en incrementos de no menos de \$_____ por mes por cada mes subsiguiente, hasta que haya sido pagado. El Depósito de Seguridad para Mascotas no puede ser usado completa o parcialmente para cubrir cualquier daño a la unidad a menos que dicho daño esté directamente relacionado con la mascota.

8. Hay un límite de una mascota por hogar.
9. El peso de un animal no puede superar las treinta (30) libras (adulto).

Perros

1. Debe adherirse a las restricciones de raza en esta política
2. Debe ser esterilizado o castrado, debe estar domesticado, debe tener todas las vacunas y debe tener licencia como se especifica ahora o en el futuro por la Ciudad de Chicopee, la ley estatal o la ordenanza local.
3. Las perreras ubicadas fuera de cualquier unidad de vivienda están prohibidas.

Gatos

1. El residente debe proporcionar cajas de arena impermeables y a prueba de fugas para los desechos de gatos, que deben mantenerse dentro de la unidad de vivienda. Las cajas de arena deben cambiarse dos veces por semana como mínimo. Las cajas de cartón no son aceptables y no serán aprobadas. El residente no debe permitir que se acumulen los desechos en la caja de arena, que huelan mal, ni que se vuelva antiestética o antihigiénica.
2. Debe ser esterilizado o castrado, debe estar domesticado, debe tener todas las vacunas y debe tener licencia de acuerdo con las especificaciones actuales o a futuro de la Ciudad de Chicopee, la ley estatal o la ordenanza local.

Esterilización de perros y gatos

Si la mascota es un **perro o gato**, debe ser **esterilizada** a los seis meses de edad. La evidencia de esterilización puede demostrarse por medio de una declaración/una factura de un veterinario licenciado y/o personal de la Sociedad Humanitaria o por medio de la certificación veterinaria provista en el Formulario de Registro de Mascotas.

Pájaros

1. Número máximo: 1
2. Debe estar encerrado en una jaula en todo momento.

Peces

Si la mascota es un **pez**, el acuario debe ser de **veinte galones o menos**, y el contenedor debe colocarse en un lugar seguro dentro de la unidad. El residente está limitado a un contenedor para pescado; sin embargo, no hay límite en el número de peces que se pueden mantener en el contenedor siempre y cuando el contenedor se mantenga de una manera segura y no peligrosa.

Los residentes serán responsables de cualquier daño causado por fugas o derrames del acuario o pecera. Los acuarios deben estar sobre un soporte que sea estable y que se pueda volcar con facilidad.

Roedores (conejo de indias, hámster o jerbo SOLAMENTE; no se permiten ratones).

1. Número máximo 1
2. Debe estar encerrado en una jaula aceptable en todo momento. Debe tener alguna o todas las vacunas como se especifica ahora o en el futuro por Estado. ley u ordenanza local.

Tortugas

1. Número máximo 1
2. Debe estar encerrado en un acuario/jaula/taza aceptable en todo momento.

Inoculaciones/Vacunas

La(s) mascota(s) debe(n) haber recibido vacunas contra la rabia y el moquillo. El residente deberá proporcionar al CHA evidencia de vacunaciones certificadas por un veterinario con licencia o por una autoridad estatal o local facultada para inocular animales (o un agente designado por dicha autoridad) que declare que la mascota ha recibido todas las inoculaciones requeridas por las leyes estatales y locales aplicables. Dicha certificación puede ser proporcionada en la declaración/ factura del veterinario o en el formulario de Registro de Mascotas.

Licencias

1. Se requerirá la licencia de todos los perros de acuerdo con las leyes estatales y locales aplicables anualmente. El perro debe llevar siempre una licencia con el nombre, la dirección y el número de teléfono del propietario.
2. En caso de que la ley estatal o local aplicable cambie con respecto a la autorización de cualquiera y todas las mascotas, CHA exigirá a sus residentes que cumplan con la notificación correspondiente.

Condiciones Sanitarias

Las reglas sobre animales domésticos prescribirán normas sanitarias para regular la eliminación de los desechos de animales domésticos. Estas reglas son las siguientes:

1. El residente será responsable de desechar inmediatamente todos los desperdicios animales excretados dentro del edificio de la urbanización o en los terrenos de la urbanización.
2. Los desechos de mascotas se pueden depositar en áreas designadas para la urbanización (estaciones de desechos de mascotas o contenedores de basura).
3. Los residuos deben ser colocados en una bolsa de plástico, bien asegurados y depositados en un contenedor de basura.
4. No se tolerarán los residuos mal dispuestos y estarán sujetos a una penalización por incidente.
5. De acuerdo con esta regla, se cobrará una multa a la cuenta del residente.
6. También prevalecerán las condiciones descritas en Gatos #1., arriba, relativas a los desechos de gatos.

Disposiciones Generales

1. Todas las mascotas deben estar alojadas dentro de la unidad y no se pueden construir instalaciones fuera de la unidad para ninguna mascota.
2. Los costos incurridos por CHA para la **exterminación de pulgas, garrapatas y otras plagas relacionadas con animales**, serán deducidos del depósito de seguridad de la mascota después de que la mascota sea removida o el residente desocupado. Se anima a los residentes a usar bombas antipulgas para deshacerse de pulgas y otras plagas relacionadas con los animales "según sea necesario".
3. La(s) mascota(s) no molestará(n), interferirá(n) o disminuirá(n) el disfrute pacífico de otros residentes. Los términos "perturbar, interferir o disminuir" incluirán, entre otros: ladridos, maullidos, llantos, aullidos, chirridos, mordidas, arañazos y otras actividades similares. Esto incluye cualquier mascota que haga ruido continuamente y/o incesantemente por un período de 10 minutos o intermitentemente por media hora o más y por lo tanto moleste a cualquier persona a cualquier hora del día o de la noche. El CHA terminará esta autorización si una mascota molesta a otros residentes de conformidad con esta sección del anexo del contrato de arrendamiento. Al residente se le dará una semana para hacer otros arreglos para el cuidado de la mascota o se terminará el contrato de arrendamiento de la vivienda.
4. Cada mascota debe ser mantenida responsablemente y de acuerdo con este suplemento de arrendamiento de propiedad de mascotas y de acuerdo con todas las ordenanzas aplicables, salud

pública local y estatal, control de animales y leyes y reglamentos contra la criminalidad animal que rigen la propiedad de mascotas.

5. El peso de todos los animales de cuatro patas, con excepción de los perros, no puede exceder 30 libras con una altura que no exceda 15 pulgadas del hombro frontal del animal.
6. No pueden criarse o usarse mascotas para fines comerciales en la propiedad de CHA.

C. CONTROL DEL ANIMAL

1. No se permitirá que ningún animal esté suelto y si la mascota es llevada afuera debe sacarse con una correa de cadena de no más de cinco (5') pies y mantenerse fuera del césped destinado a otros residentes. Se prohíben las correas retráctiles.
2. Todas las mascotas autorizadas deben estar bajo el control de un arrendatario adulto. Una mascota desatada, o una atada a un objeto fijo, no está bajo el control de un adulto. El personal de CHA se pondrá en contacto con la Sociedad Humanitaria local o con la perrera en caso de que se descubra que las mascotas están sueltas o atadas y desatendidas en la propiedad de CHA. Será responsabilidad del residente reclamar la mascota y a correr con los gastos correspondientes.
3. El dueño de la mascota residente deberá tener a las mascotas caninas restringidas para que se pueda realizar mantenimiento en la unidad de vivienda. El residente debe, siempre que se programe una inspección o mantenimiento, estar en casa o tener a todos los animales sujetos o enjaulados. Si una persona de mantenimiento entra en un apartamento donde no se restringe a un animal, el mantenimiento no se llevará a cabo, y al dueño de la mascota residente se le cobrará una tarifa de \$ _____. Si la situación vuelve a ocurrir, la mascota será sacada de las instalaciones. Las mascotas que no estén enjauladas o apropiadamente restringidas serán confiscadas y reportadas a la Sociedad Humanitaria local para su remoción. Será la responsabilidad del dueño de la mascota residente reclamar la mascota y deberá correr con los gastos correspondientes. **La Autoridad de Vivienda no será responsable si algún animal se escapa de la residencia debido a su mantenimiento, inspecciones u otras actividades.**

D. ANIMALES DESATENDIDOS

La(s) mascota(s) no puede(n) ser dejada(s) desatendida(s) por veinticuatro (24) horas o más. Si se informa al personal de CHA que una mascota ha sido dejada desatendida por más de veinticuatro (24) horas, el personal de CHA puede entrar a la unidad y llevarse a la mascota y transferirla a la sociedad humanitaria. Cualquier gasto para retirar y reclamar la mascota de cualquier instalación será responsabilidad del residente.

E. MASCOTAS PROHIBIDAS

1. CHA prohibirá que los siguientes tipos de animales sean mantenidos como mascotas en cualquiera de sus propiedades: **Pitbull, Rottweiler, Pastor Alemán, Chow Chow, Doberman Pinscher** o cualquier especie considerada cruel, intimidante, o mantenida con el propósito de entrenar para pelear o apostar (por ejemplo, gallos para "peleas de gallos", etc.). La CHA prohíbe el mantenimiento de animales a los que se les hayan cortado las cuerdas vocales para evitar que puedan ladrar.
2. Mascotas exóticas o animales de corral están prohibidos. La excepción puede ser ciertas especies de cerdos utilizados como "animales de servicio" de buena fe. (Las serpientes y los reptiles son considerados mascotas exóticas.)
3. Animales a los que se les permitiría producir crías para la venta.

4. Animales salvajes, animales salvajes y cualquier otro animal que no pueda ser manipulado de manera rutinaria por el hombre.
5. Animales de las especies comúnmente utilizadas en las granjas.
6. Primates no humanos.
7. Animales cuyas necesidades climatológicas no pueden ser satisfechas en el ambiente inalterado de la unidad de vivienda individual.
8. Cerdos con vientre de marihuana.
9. Serpientes, lagartos, arañas, gallinas.
10. Las siguientes restricciones se aplican a las mascotas, basadas en el peso, el tamaño y la peligrosidad inherente, incluyendo prohibiciones contra la tenencia de:

Las mascotas domésticas comunes se definirán como "animales domésticos como perros, gatos, pájaros, roedores, peces o tortugas". Las mascotas comunes de la casa se definen de la siguiente manera:

- Ave incluye: canario, periquito, pinzón y otras especies que normalmente se mantienen en jaulas; no se permiten aves rapaces.
- Peces: en tanques o acuarios, que no excedan veinte (20) galones de capacidad; no se permiten peces venenosos o peligrosos.
- Perros: no deben superar las 30 libras (30 libras) de peso, o quince (15) pulgadas de altura en pleno crecimiento. Los perros deben ser esterilizados o castrados. Los tipos de perros recomendados/sugeridos por los veterinarios son los siguientes;
 - a. Chihuahua
 - b. Pekinés
 - c. Caniche
 - d. Schnauzer
 - e. Cocker Spaniel
 - f. Salchicha
 - g. Terriers

NO SE PERMITIRÁN PIT BULLS, DOBERMANS, ROTTWEILERS O CUALQUIER ANIMAL DE NATURALEZA CRUEL O INTIMIDANTE SEGÚN LO DETERMINE LA CHA.

- Gatos, Roedores
- Mascotas exóticas
- Los gatos deben ser esterilizados o castrados y sin garras.
- Los roedores que no sean hámsters, jerbos, ratas blancas o ratones no se consideran mascotas domésticas comunes. Estos animales deben mantenerse en jaulas adecuadas. (Límite 2 del mismo sexo)
- En ningún momento el CHA aprobará mascotas exóticas, como serpientes, monos, mascotas de caza, etc.

Los inquilinos deben cumplir con las restricciones sobre el número y tipo de mascotas.

F. PROCEDIMIENTOS DE VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE MASCOTAS

CHA se reserva el derecho de exigir a los residentes que retiren cualquier mascota de las instalaciones cuya conducta (ruido, mordeduras, crianza, etc.) o condición se determine debidamente que constituye una molestia o una amenaza a la salud o seguridad de los otros ocupantes o mascotas de la urbanización, vecinos, personal o visitantes. CHA se reserva el derecho de retirar a dicha mascota en caso de que el dueño de la mascota no la retire o no pueda hacerlo.

Aviso de Violación de la Política de Mascotas

Si CHA determina sobre la base de hechos objetivos, apoyados por declaraciones escritas, que el dueño de una mascota ha violado una regla que rige la posesión o tenencia de mascotas:

CHA puede entregar un aviso por escrito de la violación de la Política de Mascotas al propietario de la mascota de acuerdo con el contrato de arrendamiento de la vivienda. El aviso de violación de las reglas de las mascotas debe:

1. Contener una breve declaración de la base fáctica para la determinación y la regla o reglas de mascotas supuestamente violadas;
2. Indicar que el dueño de la mascota tiene cinco (5) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigencia de la notificación para corregir la violación (incluyendo, en circunstancias apropiadas, la remoción de la mascota) o para hacer una solicitud por escrito de una reunión para discutir la violación;
3. Declarar que el dueño de la mascota tiene derecho a ser acompañado por otra persona de su elección en la reunión; y
4. Indicar que el hecho de que el dueño de la mascota no corrija la violación, no solicite una reunión o no comparezca a una reunión solicitada puede resultar en el inicio de procedimientos para dar por terminado el arrendamiento del dueño de la mascota.

Conferencia Privada por Violación de la Política de Mascotas

Si el propietario de la mascota solicita a tiempo una conferencia privada para discutir una supuesta violación de la Política sobre Mascotas, CHA establecerá una hora y un lugar de mutuo acuerdo para la conferencia privada, pero no más tarde de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigencia de la notificación de la violación de la Política sobre Mascotas.

En la conferencia privada de violación de las reglas de mascotas, el propietario de la mascota y el representante de CHA discutirán cualquier supuesta violación de la Política de Mascotas e intentarán corregirla. CHA puede, como resultado de la reunión, darle al dueño de la mascota tiempo adicional para corregir la violación.

Aviso para la remoción de mascotas

Si el dueño de la mascota y el CHA no pueden resolver la violación de la Política de Mascotas en la conferencia privada de violación de las reglas de la mascota, o si un representante del personal del CHA determina que el dueño de la mascota no ha corregido la violación de la Política de Mascotas dentro del tiempo adicional estipulado en este documento, el CHA puede enviar una notificación por escrito al dueño de la mascota de acuerdo con la Sección del Contrato de Arrendamiento de Vivienda o en la conferencia privada, si corresponde, requiriendo que el dueño de la mascota se lleve a la mascota. El aviso debe:

1. Contener una breve declaración de los hechos en los que se basa la determinación y la Política sobre Mascotas o las reglas que han sido violadas;
2. Declarar que el propietario de la mascota debe retirarla dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la notificación de retiro de la mascota (o de la conferencia privada, si la notificación se realiza en la conferencia privada); y
3. Declarar que el no retirar la mascota puede resultar en el inicio de procedimientos para terminar con la tenencia del dueño de la mascota,

Iniciación de Procedimientos para Remover una Mascota o Terminar el Contrato de Arrendamiento del Dueño de la Mascota

CHA no puede iniciar procedimientos para terminar el contrato de arrendamiento del dueño de una mascota basándose en una violación de la Política de Mascotas, a menos que:

1. El dueño de la mascota no la ha retirado o no ha corregido una violación de las reglas sobre mascotas dentro del período de tiempo aplicable especificado en esta sección (incluyendo cualquier tiempo adicional permitido por el dueño); y
2. La violación de la Política de Mascotas es suficiente para comenzar los procedimientos para terminar la tenencia del dueño de la mascota de acuerdo con los términos del contrato de arrendamiento y las regulaciones aplicables.

Si una mascota es removida debido a la muerte o incapacidad del dueño de la mascota y las partes responsables son contactadas y no quieren o no pueden remover a la mascota, o no pueden ser contactadas; la mascota será removida y colocada en una instalación para mascotas por un período que no superará los 30 días. El costo será responsabilidad del dueño de la mascota y se pagará con el depósito.

CHA puede iniciar procedimientos para retirar a una mascota de acuerdo con 24 CFR 5.327 (amenaza a la salud y seguridad) en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones de las leyes estatales o locales aplicables.

G. CRONOGRAMA DE DEPÓSITOS DE MASCOTAS

Cronograma de Depósitos

(Se requiere un depósito único para cada mascota en el momento de la inscripción)

Tipo de mascota	Depósito
Perro	\$
Gato/Hurones	\$
Acuario	\$
Pecera (no requiere electricidad y tiene una capacidad de menos de 2 galones)	\$
Pájaros (enjaulados)	\$
Mascotas enjauladas (jerbo, hámster, conejillo de indias)	\$

Nota: el cronograma anterior aplica para cada mascota; por lo tanto, si un residente dueño de mascotas tiene más de una mascota, él o ella deberá pagar el depósito aplicable para cada una.

TODOS LOS ACUERDOS DE MASCOTAS FIRMADOS CON LOS RESIDENTES DE CHA ANTES DE LA ADOPCIÓN DE ESTA POLÍTICA (/_/_/) NO ESTÁN SUJETOS AL PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES DE DEPÓSITO.

LOS RESIDENTES QUE FIRMAN LOS COMPLEMENTOS DE LA POLÍTICA DE MASCOTAS DESPUÉS DE LA ADOPCIÓN DE ESTA POLÍTICA ESTARÁN SUJETOS A PAGAR DEPÓSITOS POR CUALQUIER MASCOTA NUEVA O ADICIONAL.

No se permitirá ninguna mascota en la unidad antes de completar los términos de esta Política de Mascotas.

El depósito de la mascota se utilizará para compensar los daños causados por la mascota y/o el inquilino. Cualquier saldo, si lo hubiera, del depósito será reembolsado al inquilino.

Depósitos de mascotas

CHA permitirá el pago gradual del depósito de acuerdo con lo siguiente:

- Un pago inicial de \$_____ en o antes de la fecha en que la mascota es debidamente registrada y traída al apartamento, y;
- Pagos mensuales En una cantidad no menor a \$_____ hasta que se haya pagado el depósito especificado.
- CHA se reserva el derecho de cambiar o aumentar el depósito requerido mediante la modificación de estas reglas.
- CHA reembolsará el depósito de la mascota al inquilino, menos cualquier daño causado por la mascota a la unidad de vivienda, al retirar la mascota o al propietario de la unidad.
- CHA devolverá el depósito para mascotas al antiguo inquilino o a la persona designada por el antiguo inquilino en caso de incapacidad o muerte del antiguo inquilino.
- CHA le proporcionará al inquilino o persona designada arriba identificada una lista por escrito de cualquier cargo contra el depósito de mascotas. Si el inquilino no está de acuerdo con la cantidad cargada al depósito de la mascota, CHA proporcionará una reunión para discutir los cargos.

Todos los gastos razonables incurridos por CHA como resultado de daños directamente atribuibles a la presencia de la mascota en el desarrollo serán responsabilidad del residente, incluyendo:

- El costo de reparaciones y reemplazos a la vivienda del residente;
- Fumigación de la vivienda;
- Áreas comunes de la urbanización.

Los depósitos de mascotas no son parte de la renta pagadera por el residente.

Cualquier daño al apartamento, edificio, terrenos, pisos, paredes, adornos, acabados, azulejos, alfombras, o manchas en el mismo, será responsabilidad total del residente y el residente se compromete a pagar cualquier costo involucrado en la restauración del apartamento a su condición original.

Si CHA encuentra un problema de olor residual en el apartamento, el residente se compromete a pagar el costo de todos y cada uno de los materiales o productos químicos necesarios para eliminar el olor. Si la eliminación de olores falla, el residente acuerda pagar por el reemplazo de alfombras, acolchados, paneles, zócalos, etc., según se considere necesario. El residente también se compromete a acatar la decisión de la gerencia en cuanto a lo que es necesario.

Será una violación grave del contrato de arrendamiento que cualquier residente tenga una mascota sin la aprobación apropiada y sin haber cumplido con los términos de esta política. Tal violación será considerada como una violación del contrato de arrendamiento (una violación grave) y la CHA emitirá un aviso de terminación de acuerdo con el contrato de arrendamiento de la vivienda. El dueño de la mascota residente tendrá derecho a una audiencia de queja de acuerdo con las disposiciones del contrato de arrendamiento de la vivienda.

SUPLEMENTO DE LA POLÍTICA DE MASCOTAS

Este Anexo se está ejecutando de acuerdo con los términos del Contrato de Arrendamiento de Vivienda.

Sección I. Propiedad de la mascota

Un residente puede tener una o más de las mascotas domésticas más comunes presentes en la unidad de vivienda de dicho residente, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Cada jefe de familia puede solo la cantidad de mascotas permitidas de acuerdo con la política de CHA. CHA solo permitirá una mascota cuadrúpeda por hogar.
2. Si la mascota es un perro o un gato, debe ser castrado/esterilizado a la edad de seis (6) meses. Las pruebas pueden ser aportadas por medio de una declaración o factura de un veterinario, certificado en la prueba de CNS "4 y 5", y/o personal de la sociedad humanitaria local. La evidencia debe ser proporcionada antes de la firma de este acuerdo y/o dentro de los 10 días de que la mascota cumpla la edad para ser castrada/esterilizada. El residente debe proporcionar cajas de arena impermeables y a prueba de fugas para los desechos de gatos, que deben mantenerse dentro de la unidad de vivienda. Las cajas de cartón no son aceptables y no serán aprobadas. El Residente no permitirá que los desechos de las cajas de arena se acumulen ni se vuelvan antiestéticos o antihigiénicos. También, el peso de un gato no puede exceder diez (10) libras (completamente adulto) y un perro no puede exceder el límite de la política en peso (completamente adulto).
3. Si la mascota es un ave, se alojará en una jaula y no podrá salir de ella en ningún momento.
4. Si la mascota es un pez, el acuario debe ser de veinte (20) galones o menos, y el contenedor debe colocarse en un lugar seguro dentro de la unidad. El residente se limita a un contenedor para el pez; sin embargo, no hay límite en el número de peces que se pueden mantener en el contenedor siempre y cuando el contenedor se mantenga de una manera segura y no peligrosa.
5. Si la mascota es un gato o un perro, debe haber recibido vacunas contra la rabia y el moquillo o refuerzos, según corresponda. La evidencia de inoculaciones puede ser proporcionada por una declaración/factura del veterinario, certificada en la Prueba CHA "4 y 5", o por el personal de la Sociedad Humanitaria y debe ser proporcionada antes de la ejecución del Apéndice de la Política de Mascotas.
6. Todas las mascotas deben estar alojadas dentro de la unidad y no se pueden construir instalaciones fuera de la unidad para ninguna mascota. No se permitirá que ningún animal ande suelto y si la mascota es llevada afuera debe ser llevada afuera con una correa y mantenida fuera del césped de otros residentes. Además, todas las mascotas deben usar collares con identificación y licencia en todo momento. Las mascotas sin collar serán recogidas inmediatamente por la Sociedad Humanitaria, el guardián de perros del condado u otra agencia apropiada.
7. Todas las mascotas deben estar bajo el control de un arrendatario adulto. Una mascota desatada, o una atada a un objeto fijo, no se considera bajo el control de un arrendatario adulto. Las mascotas que son liberadas, o atadas y desatendidas, en la propiedad de la autoridad de vivienda, pueden ser confiscadas y reportadas a la Sociedad Humanitaria local, guardián de perros u otra agencia apropiada para ser recogidas. Será responsabilidad del Residente reclamar la mascota a expensas del Residente.
8. La(s) mascota(s) no puede(n) ser dejada(s) desatendida(s) por más de veinticuatro (24) horas. Si se reporta al personal de CHA que una mascota(s) ha(n) sido dejada(s) desatendida(s) por más de un período de veinticuatro (24) horas, el personal de CHA puede entrar a la unidad con la sociedad humanitaria, la perrera u otra agencia apropiada para recoger al animal. Cualquier gasto para retirar y reclamar la mascota de cualquier instalación será responsabilidad del Residente. En el

caso de una emergencia, CHA trabajará con el residente para permitir no más de 24 horas para que el residente haga las acomodaciones para la mascota.

9. Las mascotas, según corresponda, deben ser pesadas por un veterinario o personal de la Sociedad Humanitaria. Una declaración que contenga el peso de la mascota debe ser entregada a CHA antes de la firma de este acuerdo y a solicitud de CHA en cualquier momento después del inicio del Adición de la Política de Mascotas.
10. Propiedad responsable de las mascotas: Cada mascota debe ser mantenida de manera responsable y de acuerdo con este suplemento de arrendamiento para la propiedad de mascotas y de acuerdo con todas las ordenanzas aplicables, salud pública local y estatal, control de animales y leyes y reglamentos contra la criminalidad animal que rigen la propiedad de mascotas. Cualquier desecho generado por una mascota debe ser eliminado de forma adecuada y rápida por el inquilino para evitar que cualquier olor desagradable e insalubre esté en la unidad de acuerdo con las disposiciones de la Política de Mascotas de CHA.
11. Animales prohibidos; No se permitirán animales o razas de animales que sean considerados por el CHA como crueles y/o intimidantes. Algunos ejemplos de animales que tienen una reputación de ser crueles son: los reptiles, perros de raza Rottweiler, Doberman Pinscher, Pit Bull, Pastor Alemán, Chow Chow, y/o cualquier animal que muestre un comportamiento cruel. Esto lo determinará un representante de CHA antes de la firma de este complemento del contrato de arrendamiento.
12. La(s) mascota(s) no molestará(n), interferirá(n) o disminuirá(n) el disfrute pacífico de otros residentes. Los términos "perturbar, interferir o disminuir" incluirán, entre otros, ladridos, maullidos, llantos, aullidos, chirridos, mordiscos, arañazos y otras actividades similares. Esto incluye cualquier mascota que haga ruido continuamente y/o incesantemente por un período de 10 minutos o Intermitentemente por media hora o más y por lo tanto molesta a cualquier persona a cualquier hora del día o de la noche. El CHA terminará esta autorización si una mascota molesta a otros residentes bajo esta sección del anexo del contrato de arrendamiento. Al residente se le dará una semana para hacer otros arreglos para el cuidado de la mascota o se terminará el contrato de arrendamiento de la vivienda.
13. Si el animal se vuelve destructivo, crea una molestia, representa una amenaza a la seguridad de otras personas, o crea un problema en el área de limpieza y saneamiento, la CHA notificará al inquilino, por escrito, que el animal debe ser retirado de la urbanización, dentro de cinco (5) días de la fecha de la notificación de la CHA. El Residente puede solicitar una audiencia, la cual será manejada de acuerdo al procedimiento de quejas establecido por CHA. La mascota puede permanecer con el residente durante el proceso de audiencia a menos que CHA haya determinado que la mascota puede ser un peligro o una amenaza para la seguridad de otras personas. Si esta determinación ha sido hecha por el CHA, la mascota debe ser retirada inmediatamente de la unidad al recibir la notificación del CHA.
14. El Residente es el único responsable de limpiar los desechos de la mascota dentro de la vivienda y en las instalaciones del desarrollo de vivienda pública. Si la mascota es llevada afuera, debe estar atada todo el tiempo. Si la mascota deja algún desecho visible, debe colocarse en una bolsa de plástico, atarlo firmemente y colocarlo en el bote de basura de su unidad. Si se requiere que el personal de la Autoridad de Vivienda limpie cualquier desecho dejado por una mascota, se le cobrará al Residente una penalización de \$_____ por la remoción del desecho.
15. El Residente deberá tener a las mascotas atadas para que se pueda realizar mantenimiento en el apartamento. El Residente deberá, siempre que se programe una inspección o mantenimiento, estar en casa o hacer que todos los animales sean atados o enjaulados. Si una persona de mantenimiento entra en un apartamento donde no se tiene atado o enjaulado a un animal, el mantenimiento no se llevará a cabo, y se le cobrará al Residente una penalización de \$_____. Si esta misma situación ocurre de nuevo, la mascota será sacada de las

Suplemento de la Política de Mascotas

instalaciones. Las mascotas que no estén enjauladas o apropiadamente sujetadas pueden ser confiscadas por los oficiales de control de animales y llevadas a la Sociedad Humanitaria de guardianes de perros local. Será responsabilidad del Residente reclamar la mascota a expensas del Residente. La Autoridad de Vivienda no será responsable si algún animal se escapa de la residencia debido a mantenimiento, inspecciones u otras actividades del propietario.

16. No pueden criarse o usarse mascotas para fines comerciales en la propiedad de CHA.

Sección II. CRONOGRAMA DE PAGOS Y DEPÓSITOS

CRONOGRAMA DE PAGOS Y DEPÓSITOS

(Es necesario pagar honorarios y depósitos para mascotas para **cada una** de las mascotas)

Tipo de mascota	Depósito
Perro	\$
Gato/Hurones	\$
Acuario	\$
Pecera (no requiere electricidad y tiene una capacidad de menos de 2 galones)	\$
Pájaros (enjaulados)	\$
Mascotas enjauladas (jerbo, hámster, conejillo de indias)	\$

Nota: El cronograma anterior aplica para cada mascota; por lo tanto, si un residente tiene más de una mascota, deberá pagar la cuota anual aplicable y el depósito por cada mascota. Las cuotas anuales serán pagaderas cada año en la fecha del aniversario de la firma del Suplemento para Mascotas.

La tarifa completa (sujeta a la excepción enumerada abajo) debe ser pagada antes de la firma del suplemento del contrato de arrendamiento. No se permitirá ninguna mascota en la unidad antes de completar los términos de esta política de mascotas.

La cuota se pagará en el momento de la aprobación de la mascota y todas las pruebas de inoculaciones y otros requisitos se pondrán a disposición de la Autoridad de Vivienda en ese momento. La tarifa para mascotas no es reembolsable. El depósito hecho será utilizado para compensar los daños causados por la mascota y/o el inquilino. Cualquier saldo, si lo hubiera, del depósito será reembolsado al inquilino. **NO HABRÁ REEMBOLSO DEL CARGO POR TENENCIA DE MASCOTAS.**

Será una violación grave del contrato de arrendamiento que cualquier residente tenga una mascota sin la aprobación apropiada y sin haber cumplido con los términos de esta política. Tal violación será considerada como una violación seria del contrato de arrendamiento y este Anexo y la Autoridad de Vivienda emitirá un aviso de terminación. El residente tendrá derecho a una audiencia de queja de acuerdo con las disposiciones del contrato de arrendamiento de la vivienda.

Se entiende y acuerda que CHA no es responsable de ningún daño causado por la mascota, que incluye entre otros: mordeduras y arañazos a residentes, vecinos, visitantes, personal, contratistas de CHA, y otros que estén legalmente en las instalaciones de CHA u otras mascotas o animales de servicio.

RECONOCIMIENTO DE RESIDENTE

Después de leer y/o que me leyeron en voz alta este suplemento al contrato de arrendamiento, yo/nosotros los abajo firmantes, de aquí en adelante “yo”, estoy de acuerdo con lo siguiente:

Estoy de acuerdo en cumplir con los requisitos establecidos en este suplemento del contrato de arrendamiento para la propiedad de mascotas y en mantener a la(s) mascota(s) de acuerdo con este suplemento del contrato de arrendamiento.

Estoy de acuerdo y entiendo que soy responsable por cualquier daño o lesión causada por mascotas y le pagaré a CHA por cualquier daño o lesión causada por las mascotas. También reconozco que debo obtener un seguro de responsabilidad civil para la propiedad de mascotas y que el pago del seguro es mi responsabilidad.

Estoy de acuerdo en aceptar toda la responsabilidad e indemnizaré y mantendré indemne a CHA por cualquier reclamo o lesión a terceros o a su propiedad causada por mi(s) mascota(s).

Estoy de acuerdo en pagar una cuota no reembolsable de \$_____ para cubrir algunos de los costos operativos adicionales en que incurra CHA. También entiendo que este cargo es pagadero antes de la firma de este suplemento del contrato de arrendamiento.

Estoy de acuerdo en pagar un depósito reembolsable de \$_____ a CHA. El pago y el depósito inicial deben ser pagados antes de la firma de este suplemento del contrato de arrendamiento. El depósito para mascotas puede ser utilizado por CHA a la terminación del contrato de arrendamiento para el pago de cualquier alquiler pendiente o para el pago de cualquier otro costo que sea necesario debido a mi ocupación de las instalaciones. De lo contrario, el depósito de la mascota, o cualquier saldo restante después de la inspección final, me será devuelto después de que las instalaciones estén desocupadas y todas las llaves hayan sido devueltas.

YO ESTOY DE ACUERDO Y ENTIENDO QUE TODA LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A MI(S) MASCOTA(S) DEBE SER ACTUALIZADA ANUALMENTE Y PROPORCIONADA A LA CHA EN LA REEXAMINACIÓN ANUAL

YO ESTOY DE ACUERDO Y ENTIENDO QUE VIOLAR ESTE APÉNDICE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PUEDE RESULTAR EN LA REMOCIÓN DE LA(S) MASCOTA(S) DE LA PROPIEDAD DE LA CHA Y/O EL DESALOJO. TAMBIÉN ENTIENDO QUE NO SE ME PERMITIRÁ TENER NINGÚN TIPO DE MASCOTA EN EL FUTURO MIENTRAS SEA UN OCUPANTE DEL CHA.

Suplemento de la Política de Mascotas

TAMBIÉN ENTIENDO QUE DEBO OBTENER LA APROBACIÓN PREVIA DE CHA ANTES DE HACER UN CAMBIO DE UNA MASCOTA PARA LA CUAL ESTA POLÍTICA FUE APROBADA O DE AGREGAR UNA SEGUNDA MASCOTA. ADEMÁS, EL PERSONAL DE LA CLÍNICA PUEDE TOMAR UNA FOTO DE LA(S) MASCOTA(S) PARA DOCUMENTARLA(S). LA FOTO SERÁ MANTENIDA EN EL ARCHIVO DEL RESIDENTE CON LA OFICINA APROPIADA DE LA GERENCIA DEL CHA.

Firma del Jefe de Familia (Suscrito)

Fecha

Firma del Representante de la Autoridad de Vivienda

Fecha

Prueba "1"

Solicitud Preliminar de Acomodación Razonable

Nombre del arrendatario/residente/asesor: _____

de Seguro Social: _____ Dirección actual: _____

Fecha de mudanza: _____ # de Dormitorios: _____

Se solicita la adaptación para este miembro de la familia: _____

Es necesaria una adaptación razonable porque:

La adaptación:

- Le ayudará a vivir en la vivienda o participar en el programa de CHA;
- Le ayudará a cumplir con los requisitos de arrendamiento del programa de CHA;
- Le ayudará a cumplir con otros requisitos del programa de CHA.

No le diga al CHA el nombre de su discapacidad ni la naturaleza o alcance de su discapacidad.

Nombre, dirección y número de teléfono del médico/proveedor de atención médica: _____

Otros comentarios que le gustaría hacer con respecto a esta solicitud: _____

Al firmar a continuación, usted confirma la exactitud de la información presentada anteriormente. El CHA le enviará por correo una "Autorización para la divulgación de información médica" que será enviada a su médico. Su médico deberá confirmar su elegibilidad y justificar su solicitud ante CHA.

Una vez que se haya completado este proceso, CHA se pondrá en contacto con usted con respecto al estado de su solicitud, que se basa en razones médicas.

Firma del arrendatario/residente

Número de teléfono

Fecha de la solicitud

No escriba debajo de la línea

Para uso exclusivo de la oficina

Firma de CHA: _____ Fecha de recepción por el CHA: _____

Fecha envío de la autorización para la divulgación de información médica al arrendatario/residente: _____

Fecha de envío de la carta de justificación médica al médico/proveedor de atención médica: _____

Prueba “2”

Autorización para la divulgación de información médica

Para: _____

(Nombre y dirección del médico)

RE: _____

El abajo firmante por la presente le autoriza a usted a verificar, ante el CHA, si el abajo firmante es una persona con impedimentos/discapacidades de conformidad con la definición de 24 CFR 8.3. El abajo firmante también le autoriza a usted a revelar al CHA la necesidad del abajo firmante, si la hay, de una característica accesible (adaptación razonable) a la unidad del abajo firmante y/o un cambio en las políticas y/o procedimientos del CHA (adaptación razonable) para que el abajo firmante pueda tener la misma oportunidad de usar y disfrutar de su unidad de vivienda. El abajo firmante además le autoriza a revelar, al CHA, exactamente lo que se solicita para acomodar las limitaciones impuestas por las desventajas del abajo firmante, si las hubiera. Sin embargo, usted no está autorizado a proporcionar acceso a los registros médicos confidenciales o revelar los impedimentos específicos al CHA.

Por medio de la presente autorización renuncio y a cualquier restricción impuesta por la ley en la divulgación de cualquier observación o comunicación profesional a CHA que esté dentro del alcance de esta autorización.

Esta autorización es válida por noventa (90) días. Una fotocopia de esta autorización será tan efectiva como la original.

USTED DEBE CERTIFICAR ANTE UN NOTARIO SU FIRMA AL DEVOLVER ESTE FORMULARIO.

Firma Fecha

Fecha de Nacimiento _____

Jurado ante mí y suscrito en mi presencia este día de _____, de 20____.

_____, Notario Público.

Prueba “3”**Definiciones****Para: El médico u otra persona calificada**

De acuerdo con el 24 CFR 8.3, a continuación se proporciona la definición de un individuo con discapacidades:

Un individuo con discapacidades significa cualquier persona que tenga un impedimento físico o mental que limite substancialmente una o más actividades importantes de la vida; que tenga un historial de tal impedimento; o que se considere que tiene tal impedimento. Para propósitos de empleo, este término no incluye: Cualquier persona que sea alcohólica o drogadicta cuyo uso actual de alcohol o drogas le impida desempeñar los deberes del trabajo en cuestión, o cuyo empleo, debido al abuso actual de alcohol o drogas, constituiría una amenaza directa a la propiedad o a la seguridad de otros; o cualquier persona que tenga una enfermedad o infección actualmente contagiosa y que, debido a dicha enfermedad o infección, constituya una amenaza directa para la salud o la seguridad de otras personas o que, debido a la enfermedad o infección actualmente contagiosa, no pueda desempeñar las funciones del trabajo. Para propósitos de otros programas y actividades, el término no incluye a ningún individuo que sea alcohólico o drogadicto cuyo uso actual de alcohol o drogas le impida participar en el programa o actividad en cuestión, o cuya participación, debido a tal abuso actual de alcohol o drogas, constituiría una amenaza directa a la propiedad o a la seguridad de otros. Tal como se utiliza en esta definición, la frase:

1. “Impedimento físico o mental” incluye:
 - a. Cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte uno o más de los siguientes sistemas corporales: Neurológico; musculoesquelético; órganos de sentido especial; respiratorio, incluyendo los órganos del habla; aparato cardiovascular; aparato reproductivo; aparato digestivo; aparato genitourinario; vías circulatorias y linfáticas; piel; y aparato endocrino; o
 - b. Cualquier trastorno mental o psicológico, como retraso mental, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas de aprendizaje. El término impedimento físico o mental incluye, pero no se limita a, enfermedades y condiciones tales como impedimentos ortopédicos, visuales, del habla y del oído, parálisis cerebral, autismo, epilepsia, distrofia muscular, esclerosis múltiple, cáncer, enfermedad cardíaca, diabetes, retraso mental, enfermedad emocional, drogadicción y alcoholismo.
2. Las “actividades importantes de la vida” significan funciones tales como cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar.
3. “Tener un historial de tal impedimento” significa que tiene un historial de, o ha sido clasificado erróneamente como una persona que presenta un impedimento mental o físico que limita substancialmente una o más actividades importantes de la vida.
4. “Se considera que tiene una deficiencia” significa:
 - a. Tiene un impedimento físico o mental que no limita substancialmente una o más de las principales actividades de la vida, pero que un receptor considera que esta persona tiene dicha limitación;
 - b. Tiene un impedimento físico o mental que limita substancialmente una o más actividades importantes de la vida sólo como resultado de las actitudes de otros hacia dicho impedimento; o
 - c. No tiene ninguno de los impedimentos definidos en el párrafo (a) de esta sección, pero es tratado por un receptor como si tuviera tales impedimentos.

Prueba “4”

Solicitud de Tenencia de Mascota/Formulario de Registro

Nombre del residente: _____

Dirección del Residente: _____

Número de teléfono de la residencia: _____

Número de teléfono de trabajo del residente: _____

Contacto Alterno de la Mascotas: _____

Dirección de la persona de contacto/cuidador alternativo de la mascota: _____

Número de teléfono de la casa: _____

Número de teléfono del trabajo: _____

(Incluya más de uno, si corresponde)

(A ser llenado por el veterinario)

Descripción de la mascota:

Nombre: _____ Raza: _____

Edad: _____ Color: _____

Marcas/Información adicional: _____

Altura: _____ Peso: _____

Peso proyectado cuando finalice su crecimiento: _____

Firma del veterinario

Fecha

Prueba "5"

Formulario de Registro de Ocupación de Mascotas

Nombre del residente: _____

Dirección del Residente: _____

Número de teléfono de la residencia: _____

Número de teléfono de trabajo del residente: _____

Contacto Alterno de la mascota: _____

Dirección de la persona de contacto/cuidador alternativo de la mascota: _____

Número de teléfono de casa: _____

Número de teléfono del trabajo: _____

(Incluya más de uno, si corresponde)

Descripción de la mascota: (Debe adjuntarse una foto de la mascota en este formulario)

Nombre: _____ Raza: _____

Edad: _____ Color: _____

Marcas/Información adicional: _____

Altura: _____ Peso: _____

Peso proyectado cuando finalice su crecimiento: _____

Copia de la licencia/etiqueta obtenida: Sí No

Información/Certificaciones del veterinario:

Nombre del veterinario: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Certificación de vacunas: _____

Con fecha: _____

Fecha de esterilización o castración: _____

Suplemento de la Política de Mascotas
Prueba "5" Formulario de Registro de Ocupación de Mascotas

¿Hace cuánto tiempo que el residente tiene esta mascota? _____

¿Su mascota ha vivido antes en una vivienda de alquiler? Sí No En caso afirmativo, rellene el siguiente formulario:

Nombre del complejo de apartamentos: _____

Nombre del gerente: _____

Número de teléfono: _____

Se debe presentar el registro de todas las mascotas a la Oficina de Administración antes de que se permita la presencia de la mascota en las instalaciones.

Firma Fecha

(Sólo para uso de CHA)

Mascota fotografiada por: _____
Personal de CHA Fecha

El residente ha pagado el Depósito de Mascota apropiado y la cuota anual por la(s) mascota(s) que se está registrando.

Sí No

Se colocó una pegatina de identificación de mascotas pegada a la puerta/ventana de la unidad:

Personal de CHA Fecha

Se adjuntará una foto aquí y se archivará con el contrato.